



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con siete minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-86/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Diego Alejandro Villanueva González**, en su carácter de representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra del acuerdo de la resolución de clave **IEE/CE117/2021** emitida por el Consejo Estatal de este Instituto Estatal Electoral, por la que se aprueba el dictamen que emite la dirección jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el proceso electoral local 2020-2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción de los expedientes en que se actúa.
2. Los acuerdos elaborados por la Presidencia, por los que se forman, registran y turnan a esta Ponencia, los expedientes al rubro indicados.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 31, 32 fracciones III, IV y XXIX, 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. **Recepción.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-86/2021**, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.
2. **Actor.** Se reconoce **legitimación**, en su calidad de Representante del Partido Morena a Diego Alejandro Villanueva González.

Por consiguiente, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 2602, Colonia Centro de esta ciudad, autorizando a Román Alcántara Alvidrez, Ana Victoria Mendoza Rodríguez, Vanessa Chávez Rodríguez y Ángel Ordóñez para recibir notificaciones a su nombre.

3. **Autoridades Responsables.** En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, se encuentran en apego a derecho, se les tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.
4. **Admisión.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Recurso de Apelación en contra de:
 - a) La resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprobó el dictamen que emite la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el proceso electoral local 2020-2021 y sus respectivos anexos.
5. **Instrucción.** En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

6. Pruebas ofrecidas por la parte actora. Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas documentales públicas¹ siguientes:

- a) Consistente en copia simple de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se aprueba el dictamen que emite la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el proceso electoral local 2020-2021.
- b) Consistente en copia simple del dictamen que emite la dirección jurídica del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a diputaciones locales, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas, en el proceso electoral local 2020-2021.
- c) Consistente en copia simple, de oficio mediante el cual el partido Morena da cumplimiento al requerimiento de la autoridad electoral, la Asamblea Municipal en el Municipio de Morelos, órgano desconcentrado del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 308, numeral 1, inciso g) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

9. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y en atención a que se considera necesario para la adecuada sustanciación del expediente en que se actúa, **requiérase** al Instituto Estatal Electoral para que en un término no mayor a **treinta horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información:

- a) Copias certificadas de requerimientos realizados en relación con las observaciones de incumplimientos a los lineamientos de paridad de género en el registro a los integrantes de la planilla del Ayuntamiento de Morelos del partido Morena, del proceso electoral local 2020-2021.
- b) Copias certificadas de resolución y acta de la sesión de la asamblea municipal de Morelos en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de integrantes del Ayuntamiento de Morelos.

Lo anterior, **bajo apercibimiento** de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Jacques Adrián Jáquez Flores** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General

¹ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, numeral 2, en relación con el diverso 323, numeral 1, inciso a), ambos de la Ley Electoral del Estado, la cual será valorada en el momento procesal oportuno.